



Rama Judicial

República de Colombia

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y nueve (8:39) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2020-00203-00** instaurada por **LUZ ARGENIS VELOZA MARTÍNEZ y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ; POLICIA NACIONAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA y GRACIELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Life size, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante

LUZ ARGENIS VELOZA MARTÍNEZ y OTROS

Apoderado: NANCY GARCIA VIUCHE

C. C: 65.758.178

T. P: 299.393 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 21 A No.13 – 37, barrio Ricaurte, Ibagué

Teléfono: 321 2641387

Correo electrónico: procesosfabioabogado@gmail.com

1.2. Parte Demandada

1.2.1 MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Apoderado: NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA

C. C: 38.254.116

T. P: 76.397 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones:

Correo electrónico: Nancy.cardoso@correo.policia.gov.co

Teléfono: 3125029032

1.2.2 MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: **MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO**

C. C: 52.195.951

T. P: 106.991 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Palacio Municipal, calle 9 No. 2-59. Oficina 309

Teléfono: 3203392746

Correo electrónico: maribel1223@yahoo.com y
notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

1.2.3 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA

Apoderado: YEZID GARCÍA ARENAS

C. C: 93.394.569

T. P: 132.890 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 4 No. 8-75, Apto 912, Edificio Torreón Ocobos del Centenario, Ibagué

Teléfono:

Correo electrónico: yezidgarciaarenas258@hotmail.com

1.2.4. GRACIELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (En nombre propio y en representación del Establecimiento APARQUEADERO TOLIMA)

Apoderado: LUZ MERY ALVIS PEDREROS

C. C: 65.730.491

T. P: 145.152 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Edificio Escorial Oficina T - 7

Correo electrónico: luzmeryalvispedreros@hotmail.com

Teléfono: 2648378 – 318 6374369

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la doctora NANCY GARCIA VIUCHE en los términos del poder allegado minutos antes de la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia del pasado 2 de diciembre, quedaron pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte demandante

2.1.1 Documental

2.1.1.1 La apoderada del Municipio de Ibagué a través de mensaje de remitió la documental solicitada.

Archivo083MunicipioDelbaguèAllegaDocumental20211202 del Expediente electrónico

Con el valor probatorio que les confiere la Ley, se incorpora la prueba documental allegada al expediente y se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada:

-Municipio de Ibagué: sin observaciones

-ASEGURADORA SOLIDARIA: sin observaciones

-Policía Nacional:

-Graciela Rodríguez Rodríguez

Ministerio público: sin observaciones

2.1.2 PRUEBA PERICIAL

Se le pregunta a la apoderada de la parte demandante si el médico psiquiatra Fernando Guzmán Martínez, se conectará a la audiencia, manifestando la profesional del derecho que fue imposible contactarlo por lo que desiste del mismo.

Como quiera que el perito no hizo presencia en la audiencia para realizar la contradicción del dictamen pericial, no se tendrá el mismo como prueba dentro del proceso , esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del CGP.

2.2. Parte Demandada

2.2.1 GRACIELA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ

2.2.1.1 PRUEBA PERICIAL

Del Dictamen Pericial allegado por la demandada Graciela Rodríguez Rodríguez rendido por el Nelson Enrique Carrillo Guzmán, obrante en el Archivo60MemorialRemiteDictamenPericial20211004, 061Anexo1MemorialRemiteDictamenPericial20211004, 062Anexo2MemorialRemiteDictamen pericial 20211104, 064ApoderadaParteDemandadaAllegaDictamenPericial, 065Fotosl-Anexo1DictamenPericial20211008, 066FotosII065FotosAnexo2DictamenPericial20211008. 067Animacion2-Anexo3DictamenPericial20211008, 068Vid(1)Anexo4DictamenPericial20211008; 069 Vid(2)Anexo5DictamenPericial20211008, 070vid(3)AmexoDictamenPericil20211008 de conformidad con lo señalado en el artículo 228 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA

modificado por la Ley 2080 de 2021, se le corrió traslado a las partes, quienes dentro del término guardaron silencio.

NELSON ENRIQUE CARRILLO GUZMÁN quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 93.1239.337, ocupación auxiliar de justicia, experto en tránsito y transporte, reconstrucción analítica de accidentes de tránsito y vehículos siniestrados. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que explique el dictamen:

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

La parte demandada:

- Graciela Rodríguez Rodríguez: sin observaciones
- Policía Nacional: realizó preguntas que fueron absueltas por el perito
- Municipio de Ibagué: formuló preguntas
- Aseguradora Solidaria: formuló preguntas

La parte demandante: realizó preguntas que fueron respondidas.

2.3 PRUEBA CONJUNTA (PARTE DEMANDANTE y ASEGURADORA SOLIDARIA)

Se le pregunta a los apoderados si se mantienen en esta prueba, indicando estos que si se mantienen.

A las 11:57 a.m. se suspende la diligencia hasta las 11:00 a.m.

Siendo las 11:00 a.m. se reanuda la audiencia.

2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE

La señora **GRACIELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** C.C. 65766944, de 47 años de edad, domiciliada en Ocobos 2 y 3 Bloque 36 Apto. 102, bachiller de profesión u ocupación comerciante, propietaria del Parqueadero Tolima, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la parte actora, seguidamente, por el apoderado de la asegurada, quien le puso de presente en la pantalla una póliza de seguros y luego por la titular del despacho.

2.4 TESTIMONIAL

La apoderada de la señora Graciela Rodríguez Rodríguez desiste de la prueba testimonial lo cual es aceptado por el Despacho conforme al artículo 175 del CGP

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada:

- Municipio de Ibagué: sin observaciones
- ASEGURADORA SOLIDARIA: sin observaciones
- Policía Nacional: sin observaciones
- Graciela Rodríguez Rodríguez: sin observaciones

3.AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 15 de febrero de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada:

- Municipio de Ibagué: sin observaciones
- ASEGURADORA SOLIDARIA: sin observaciones
- Policía Nacional: sin observaciones
- Graciela Rodríguez Rodríguez: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada:

- Municipio de Ibagué: sin observaciones
- ASEGURADORA SOLIDARIA: sin observaciones
- Policía Nacional: sin observaciones
- Graciela Rodríguez Rodríguez: sin observaciones

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y

derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:30 de la mañana del 14 de febrero de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial y en el portal SAMAI.

[Link Audiencia Pruebas 73001333300620200020300](https://samai.cj.ramajudicial.gov.co/audiciadepruebas/73001333300620200020300)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

NANCY GARCÍA VIUCHE
Apoderada de la Parte Demandante

MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO
Apoderado municipio de Ibagué

LUZ MERY ALVIS PEDREROS
Apoderada Graciela Rodríguez Rodríguez

NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA
Apoderada Ministerio de Defensa - Policía Nacional

YEZID GARCÍA ARENAS
Apoderado Aseguradora Solidaria de Colombia

NELSON ENRIQUE CARRILLO GUZMÁN
Perito

GRACIELA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
Demandad